BARANOA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2019-00217-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEINIKER MORALES BARRIOS
DEMANDADO: ALIX PATRICIA ORTEGA SANTIAGO
REFERENCIA: NIEGA SUSTITUCIÓN DE PODER

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informando que a través de correo electrónico miguelnietoabogado@hotmail.com de fecha 26 de julio de 2022, allega sustitución de poder. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente se observa que el Dr. Miguel Nieto García, allega solicitud de sustitución de poder a su persona en el presente proceso por parte de la Dra. Duberni Esther Barrios Lara.

A este respecto, analiza el Despacho que la mencionada abogada ya había sustituido el poder al Dr. HORACIO JESUS BARRIOS GONZALEZ a quien se le reconoció personería mediante providencia del 15 de enero de 2020. En este sentido no se aclara en el escrito aportado si se revoca al mencionado abogado la anterior sustitución, esto teniendo en cuenta que de acuerdo con el inc. 3 del art. 75 del CGP *"En ningún caso podrá actuar más de un apoderado judicial de una misma persona"*

Por otra parte, en el presente caso, si bien el Dr. Miguel Nieto aporta escrito por parte de la apoderada Dra. Duberni Esther Barrios Lara, revisado el expediente y correo electrónico del Despacho, no se observa que la citada abogada, haya remitido el escrito de sustitución desde su dirección de correo electrónico. A este respecto se procederá a negar la sustitución de poder.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la sustitución de poder allegada por el Dr. Miguel Nieto García, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 86 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 19 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria